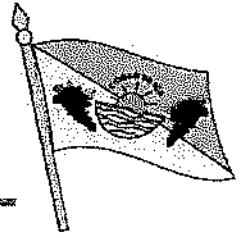




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539 -2022-AMPI

Ica, 26 OCT 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°0004170-2022, promovido por don Pedro Miguel Uribe Guerrero, presentada a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitando Resolución de Ratificación de Título de Propiedad N°243 del 29 de diciembre de 1995, a fin de poder subsanar las observaciones e inscribir ante la SUNARP; Informe N°597-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 07 de setiembre de 2022, Informe N°476-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/CJARL de 16 de setiembre de 2022, Informe N°758-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe 1658-2022-GDU-MPI de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe Legal N°0461-2022-GAJ-MPI de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Esquela de Observación se colige, que de verificado el Título de Propiedad N°246 de fecha 29 de diciembre de 1995, se advierte que existe discrepancia en cuanto a la Identificación del adjudicatario, advirtiéndose que en la Cláusula Primera se le identifica como Pedro Miguel Uribe Montoya, sin haber consignado su estado civil; sin embargo, de manera discrepante en la certificación de firmas realizada por Notario Eduardo Laos Montoya con fecha 11.01.1996, se identifica a Miguel Ángel Uribe Montoya; por lo que a fin de continuar con la calificación del presente título, podrá presentar Resolución Municipal Ratificatoria de la adjudicación contenida en el título de propiedad presentado en lo que se subsane lo antes advertido; así como se ratifique la adjudicación del inmueble antes descrito a favor del adjudicatario.

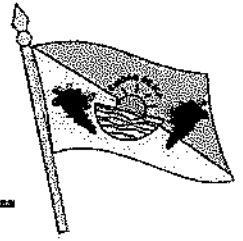
Que, se observa en el presente expediente la Partida de Matrimonio Civil, de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, de don Pedro Miguel Ángel Uribe Montoya con DNI N°21404128 y doña Rosa María Tedfilla Guerrero con DNI N°21424181, quienes contrajeron nupcias en fecha 23 de setiembre de 1965; es decir antes de que se emitieran el Título de Propiedad N°243 de fecha 29 de diciembre de 1995, del Programa de Vivienda la Tierra Prometida.

Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emitió el Informe N°597-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 07 de setiembre de 2022, donde señala de acuerdo a la Copia el Título de Propiedad N°243, se puede observar aspectos técnicos tales como: lote, manzana, área, sector, rubro, medidas perimétricas y linderos, los mismos que serán confrontadas y analizados en la Base Gráfica de Área Técnica que Obra en la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos.

- **Aspectos Técnicos del Título de Propiedad:** se describe al lote N°03, de la Mz. L, del 2do Sector, del Rubro A, con área de 200.00 m², con linderos y medidas perimétricas correspondientes:
- Por el frente: colinda con la Vía Carhuas con 8.00 ml.
 - Por la derecha: colinda con el Lote N°02 con 25.00ml.
 - Por la izquierda: colinda con el Lote N°04 con 25.00 ml.
 - Por el fondo: colinda con el Lote N°24 con 8.00 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Base Grafica del Área Técnica:** se observa al lote N°03, de la Mz. L, con área de 200.00 m²., ubicado en el 2do Sector, con linderos y medidas perimétricas correspondientes:

- Por el frente: colinda con la Carretera a Carhuas con 8.00 ml.
- Por la derecha: colinda con el Lote N°02 con 25.00ml.
- Por la izquierda: colinda con el Lote N°04 con 25.00 ml.
- Por el fondo: colinda con el Lote N°24 con 8.00 ml.

Ante ello se observa que los datos técnicos del Título de Propiedad N°243, guarda similitudes en lote, manzana, área, sector, medidas perimétricas y linderos, con el Programa Municipal de Vivienda – Habilitación Urbana "Tierra Prometida", registrada en la Base Grafica del Área Técnica; a su vez, en la Cláusula Tercera del Título de Propiedad, se puede observar que para efectos registrales a que se contrae la transferencia se fija el valor de lote de terreno en S/.50.50; en ese sentido, se sugiere que se derive al área legal para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N°476-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/CJALR de 16 de setiembre de 2022, del Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que se debe de tener en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la Ley N°28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-JUS, toda vez que dichas disposiciones legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" son propiedades formales por que cuentan con Título de Propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala a Ley N°27972 en concordancia con la Ley N°27444.

Es así que, el inmueble ubicado en el Lote N°03 de la Mz. "L" con área de 200.00 m², con linderos y medidas perimétricas del 2do Sector y Rubro A, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" fue titulado a nombre de don Uribe Montoya Pedro Miguel Angel, siendo el Teniente Alcalde el Sr. Melchor Díaz Espino, el 29 de diciembre de 1995, correspondiente al Título de Propiedad N°243. En dicho Título figuran los datos personales de la parte interesada. Por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado, rectificado y ratificado en su contenido y validez jurídica. Concluyendo que se declare la Procedencia de lo solicitado por don Pedro Miguel Uribe Guerrero, identificado con DNI N°09923904. En consecuencia, se sugiere que se eleve el expediente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que vía acto Resolutivo se disponga la rectificación y ratificación el Título de Propiedad N°243; siendo lo datos correctos de los titulares Don Uribe Montoya Pedro Miguel Angel con DNI N°21404128, estado civil: Casado, con Doña Guerrero de Uribe Rosa María Teófila con DNI N°21424181, estado civil: Casada.

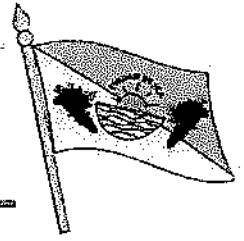
Que, a través del Informe N°0340-2022-AC-SG-MPI de fecha 25 de julio de 2022 e Informe N°0318-2022-AC-SG-MPI de fecha 11 de julio de 2022, del Archivo Central se comunica que se ha podido ubicar de manera monitoreada que en el año 1995, existen documentos en los cuales se observa la firma del Sr. Teniente Alcalde Melchor Díaz Espino como encargado de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°758-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos concluye que se declare la procedencia de lo solicitado por don Pedro Miguel Uribe Guerrero. Sugiriéndose que se eleve el expediente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que vía acto resolutivo se disponga el reconocimiento del Título de Propiedad N°243, del Lote N°03 ubicado en la Mza. L, 2do Sector Rubro A de la Habilitación Urbana programa Municipal de la Tierra Prometida.

Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; asimismo, el artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Base Grafica del Área Técnica:** se observa al lote N°03, de la Mz. L, con área de 200.00 m²., ubicado en el 2do Sector, con linderos y medidas perimétricas correspondientes:
 - Por el frente: colinda con la Carretera a Carhuas con 8.00 ml.
 - Por la derecha: colinda con el Lote N°02 con 25.00ml.
 - Por la izquierda: colinda con el Lote N°04 con 25.00 ml.
 - Por el fondo: colinda con el Lote N°24 con 8.00 ml.

Ante ello se observa que los datos técnicos del Título de Propiedad N°243, guarda similitudes en lote, manzana, área, sector, medidas perimétricas y linderos, con el Programa Municipal de Vivienda – Habilitación Urbana “Tierra Prometida”, registrada en la Base Grafica del Área Técnica; a su vez, en la Cláusula Tercera del Título de Propiedad, se puede observar que para efectos registrales a que se contrae la transferencia se fija el valor de lote de terreno en S/.50.50; en ese sentido, se sugiere que se derive al área legal para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N°476-2022/MP-ICA/GDU-SGAH/CJALR de 16 de setiembre de 2022, del Área Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que se debe de tener en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la Ley N°28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-JUS, toda vez que dichas disposiciones legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda “La Tierra Prometida” son propiedades formales por que cuentan con Título de Propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala a Ley N°27972 en concordancia con la Ley N°27444.

Es así que, el inmueble ubicado en el Lote N°03 de la Mz. “L” con área de 200.00 m², con linderos y medidas perimétricas del 2do Sector y Rubro A, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda “La Tierra Prometida” fue titulado a nombre de don Uribe Montoya Pedro Miguel Ángel, siendo el Teniente Alcalde el Sr. Melchor Díaz Espino, el 29 de diciembre de 1995, correspondiente al Título de Propiedad N°243. En dicho Título figuran los datos personales de la parte interesada. Por lo que resulta factible que el Título de Propiedad sea actualizado, rectificado y ratificado en su contenido y validez jurídica. Concluyendo que se declare la Procedencia de lo solicitado por don Pedro Miguel Uribe Guerrero, identificado con DNI N°09923904. En consecuencia, se sugiere que se eleve el expediente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que vía acto Resolutivo se disponga la rectificación y ratificación el Título de Propiedad N°243; siendo lo datos correctos de los titulares Don Uribe Montoya Pedro Miguel Ángel con DNI N°21404128, estado civil: Casado, con Doña Guerrero de Uribe Rosa María Teófila con DNI N°21424181, estado civil: Casada.

Que, a través del Informe N°0340-2022-AC-SG-MPI de fecha 25 de julio de 2022 e Informe N°0318-2022-AC-SG-MPI de fecha 11 de julio de 2022, del Archivo Central se comunica que se ha podido ubicar de manera monitoreada que en el año 1995, existen documentos en los cuales se observa la firma del Sr. Teniente Alcalde Melchor Díaz Espino como encargado de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°758-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos concluye que se declare la procedencia de lo solicitado por don Pedro Miguel Uribe Guerrero. Sugiriéndose que se eleve el expediente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que vía acto resolutivo se disponga el reconocimiento del Título de Propiedad N°243, del Lote N°03 ubicado en la Mza. L, 2do Sector Rubro A de la Habilitación Urbana programa Municipal de la Tierra Prometida.

Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: “(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado”, asimismo, el artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Debe Decir: Pedro Miguel Ángel Uribe Montoya

CONSIGNAR:

Estado civil del adjudicatario: **Casado**



Incluir a: **Doña Rosa María Teófila Guerrero de Uribe con DNI N°21424181, estado civil: Casada.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos del Título de Propiedad N°243 del 29 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL**

Transcripción N° 539 Fecha: 26 OCT 2022
Exhibido: Idoneidad

Consejo (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 539 de Fecha: 26 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2855
SECRETARIO GENERAL MPI